OTRO SI No. 01 – (MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA)
CONTRATO No. 874-25

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
CONTRATISTA:	JBC INGENIERIA SAS
OBJETO	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA EN LA CARRERA 2A SUR, SECTOR LAS PALMAS II, EN FACATATIVÁ CUNDINAMARCA COMO PARTE DEL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO
VALOR INICIAL:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($54.977.129,35) M/CTE
PLAZO INICIAL:	UN (1) MES
PRORROGA:	VEINTINUEVE (29) DÍAS
PLAZO TOTAL:	UN (1) MES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS

Entre los suscritos a saber **NÉSTOR IVÁN CIFUENTES ARIAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.922 expedida en Bogotá D.C. actuando en calidad de Secretario Privado de la Alcaldía Municipal de Facatativá, nombrado mediante Decreto No. 173 del 04 de julio de 2024 y posesionado el 05 de julio de 2024, facultado por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según el Decreto Nº 039 del 14 de enero de 2013, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, en adelante "MUNICIPIO" con NIT 899.999.328-1, por una parte y **JOHANA BASTIDAS CASTILLO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.531.246 expedida en Florencia, actuando en representación de **JBC INGENIERIA SAS,** identificado con NIT 901693161-9, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir el presente otrosí al contrato No. FACATATIVA-532-25, cuyo objeto es la ***REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA EN LA CARRERA 2A SUR, SECTOR LAS PALMAS II, EN FACATATIVÁ CUNDINAMARCA COMO PARTE DEL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO*** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en la actualidad se encuentra vigente el contrato No. FACATATIVA-532-25, conforme suscripción acta de inicio de fecha 29 de octubre de 2025 **2)** Que mediante oficio la Secretaría de Obras Públicas del Municipio solicita adelantar la suscripción de modificación/prorroga, por los siguientes motivos:

"Mediante la revisión técnica conjunta con la supervisión del contrato, derivada de las observaciones adjuntas como anexo presentadas formalmente por el Contratista, se identificó la necesidad de implementar ajustes al diseño original del proyecto de rehabilitación vial. Durante la visita técnica al área de intervención, se evidenciaron condiciones de campo no previstas inicialmente que hacen inviable técnica y operativamente la solución original de un muro de contención en concreto reforzado.

Esta modificación se fundamenta en los artículos 16 y 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que permiten ajustes contractuales cuando se acreditan causas técnicas que justifican el cambio sin alterar el objeto ni el valor del contrato.

Tras el análisis técnico correspondiente, avalado por la supervisión del contrato y sustentado en la propuesta presentada bajo radicado FAC-2025-OFC-0003, se determinó que la alternativa óptima, segura y eficiente consiste en la construcción de un muro de gravedad en gaviones. Esta modificación se justifica en los siguientes aspectos:

La solución propuesta ofrece ventajas técnicas superiores, tal como se detalla en el cuadro comparativo presentado por el contratista:

- ***Excavación:** Reduce el volumen de excavación de aproximadamente **232 m³** a **60 m³**, minimizando el riesgo de deslizamientos del talud superior y la afectación a la estabilidad de la vía. Elimina la necesidad de un corredor de seguridad de 2.70 m, reduciendo significativamente la afectación al tránsito.*
- ***Seguridad:** Reduce en más de un 90% los riesgos para usuarios de la vía y trabajadores, al minimizar la presencia de maquinaria pesada y los taponamientos totales del tráfico.*
- ***Sistema Constructivo:** Simplifica la construcción, ya que no requiere juntas de dilatación, evita el almacenamiento masivo de material excavado y permite realizar la mayor parte de los rellenos de forma manual.*

La modificación se realiza dentro del presupuesto oficial inicial del contrato ($54.977.129,35), sin generar adiciones presupuestales. El balance de mayores y menores cantidades, detallado en el acta modificatoria, permite la inclusión de los nuevos ítems (Gaviones y Recubrimiento) mediante la supresión de los ítems originales de concreto y acero, así como el ajuste de otras partidas. Esto garantiza la optimización de los recursos y el cumplimiento del principio de economía. La modificación propuesta no implica adición presupuestal ni alteración del equilibrio económico del contrato, toda vez que las nuevas actividades se financian con la compensación de ítems suprimidos, conforme al balance de mayores y menores cantidades."

Esta modificación técnica ha sido avalada por la supervisión del contrato y se considera indispensable para garantizar la estabilidad del talud y el cumplimiento del objeto contractual.

Esto, se ve reflejado en la solicitud allegada por el contratista de obra y avalada por la Supervisión:

> *"Se plantea la sustitución del muro de contención en concreto reforzado inicialmente proyectado por un muro de gravedad en gaviones en el sector de Las Palmas II, debido a que durante la previa ejecución de obras se identificaron condiciones técnicas de campo que hacen inviable la solución original. Esta modificación se justifica técnicamente por la necesidad de garantizar la estabilidad del talud y la seguridad de la vía, optimizando los recursos y plazos de ejecución.*
> *La presente solicitud se encuentra debidamente sustentada en los siguientes aspectos normativos y técnicos:*
> *Fundamento Normativo y Técnico:*
> *Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 - Estatuto General de Contratación que faculta las modificaciones contractuales cuando existen causas técnicas debidamente justificadas*
>
> *Jurisprudencia del Consejo de Estado - Reconoce la viabilidad de modificaciones que buscan garantizar el interés público y la finalidad del contrato*
>
> *Normas INVIAS - Incluyen los gaviones como sistema de contención técnicamente viable para estabilización de taludes*
>
> *Ley 1523 de 2012 - Gestión del Riesgo de Desastres, que obliga a tomar medidas correctivas frente a amenazas geotécnicas*
>
> *Manual de Diseño Geotécnico - INVIAS - Recomienda el uso de gaviones como solución efectiva para control de erosión y estabilización de taludes*
>
> *Esta intervención con gaviones representa la solución más eficiente y segura para garantizar la estabilidad del talud y la protección de la infraestructura vial, en cumplimiento de los principios de economía, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.*
>
> *(...)"*

Considerando lo anterior, a continuación, se presenta una tabla con el detalle de la solicitud de OTROSÍ de INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS, respecto a las 2 nuevas actividades que se requieren para la ejecución del contrato, con sus respectivos precios unitarios avalados por la Supervisión:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	VALOR UNITARIO (INC AIU)
ICCU 4.31	GAVIÓN	M3	$ 373.399,00
NP 01	RECUBRIMIENTO DE GAVIONES EN CONCRETO DE 3000 PSI	UN	$ 263.635,00

Esto sustituyendo las cantidades de los ítems que estaban contemplados inicialmente los cuales son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	VALOR UNITARIO (INC AIU)
ICCU 4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	$ 9.492,00
ICCU 4.18	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO 3500 PSI, H=2.0 M	M3	$ 1´193.005,00

Precios unitarios avalados por la Supervisión mediante análisis de precios unitarios (APU) anexo.

Esto, requiere de la ejecución de mayores cantidades y, por tanto, se necesita realizar la correspondiente modificación se describe a detalle en el siguiente cuadro de resumen de balance:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	CONDICIONES INICIALES				+/-	PRESENTES		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		GENERAL	PARTICULAR		UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (CON AIU)	VALOR TOTAL (CON AIU)		CANTIDAD	VALOR TOTAL (CON AIU)	CANTIDAD	VALOR TOTAL (CON AIU)
				CAPITULO 1: PRELIMINARES									
	1.1			**REPLANTEO**									
	1.1.1	1,41		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	30	$ 16.195,00	$ 485.850,00		26		56	$ 906.920,00
	1.2			**EXCAVACIONES**									
	1.2.1	16,2		EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	125,28	$ 25.245,00	$ 3.162.693,20		-56,48		68,80	$ 1.736.856,00
	1.3			**RELLENOS**									
	1.3.1	16,8		RELLENO EN RECEBO COMUN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	17,6	$ 109.489,00	$ 1.927.006,40		-17,6		0,00	$ 0,00
				CAPITULO 2: OBRAS DE MITIGACIÓN									
	2.1			**CONCRETO**									
	2.1.1	4,22		ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	1964	$ 9.492,00	$ 18.642.288,00		-1964		0,00	$ 0,00
	2.1.2	4,18		MURO DE CONTENCION EN CONCRETO 3500 PSI, H=2.0 M	M3	20,85	$ 1.193.005,00	$ 24.874.154,25		-20,85		0,00	$ 0,00
	2.2			**RELLENOS**									
	2.2.1	16,7		RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	12,8	$ 36.840,00	$ 471.552,00		-12,8		0,00	$ 0,00
	2.2.2	16,8		RELLENO EN RECEBO COMUN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	17,6	$ 109.535,00	$ 1.927.816,00		-11,6		6,00	$ 657.210,00
	2.2.3	16,12		SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	3	$ 204.493,00	$ 613.479,00		-3		0,00	$ 0,00
	2.2.4	2,7		RELLENO TIPO 5 "TRITURADO GRUESO"	M3	3,40	$ 147.639,00	$ 501.976,55		-3,4		0,00	$ 0,00
	2.3			**TUBERÍA**									
	2.3.1	3,11		TUBERIA DRENAJE PVC 110	ML	15,5	$ 49.402,00	$ 765.731,00		-15,5		0,00	$ 0,00
	2.4			**GEOTEXTIL**									
	2.4.1	4,4		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 1600 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	43	$ 12.409,00	$ 533.587,00		77		120,00	$ 1.489.080,00
				GAVIÓN									
		4,31		GAVIONES CALIBRE 13	M3	-	$ 373.399,00			96		96,00	$ 35.846.304,00
				NP									
		NP 01		RECUBRIMIENO DE GAVIONES EN CONCRETO 3000 PSI	M2	-	$ 261.478,00			50,33		50,33	$ 13.269.759,35

TOTAL OBRAS (INCLUYE AIU)	$ 53.906.129,35
REVISION Y AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (B)	$ 900.000,00
VALOR IVA (19%) REVISIÓN Y AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (C)	$ 171.000,00
(B+C)	$ 1.071.000,00
VALOR TOTAL (A+B+C)	$ 54.977.129,35

De lo anterior, se infiere la necesidad de realizar el balance con el fin de dar alcance a la adecuada estabilización del talud mediante la construcción de una obra de mitigación."

3) Que la Secretaría de Gestión Contractual ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales; así las cosas, se considera jurídicamente procedente suscribir la presente modificación, teniendo en cuenta las razones y fundamentos allegados para suscribir el presente documento, dando aplicación a las normas que rigen sobre la materia y el Manual de Contratación de Municipio de Facatativá vigente. **4)** Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma electrónica de este documento en la plataforma SECOP II, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente modificación. **5)** Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan mutuamente: **PRIMERA: PRÓRROGA** Modificar cláusula CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DEL CONTRATO: del contrato No. FACATATIVA-874-25, prorrogando el contrato por VEINTINUEVE (29) DÍAS, y en consecuencia su texto quedará así: *"CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de UN (1) MES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.*. **SEGUNDA: GARANTÍAS.** Para la ejecución de la presente modificación, el contratista se obliga a modificar las garantías constituidas a favor del Municipio, garantizando los amparos en la misma proporción del contrato original, en caso de requerirse; en caso de renuencia a constituir la ampliación de las garantías, se aplicarán las sanciones correspondientes de conformidad con lo previsto en nuestro ordenamiento positivo vigente. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del contrato que no se modifican mediante este documento continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CUARTA: DECLARACIONES.** Las partes declaran: A) que la modificación se conviene dentro del plazo de ejecución del contrato en mención. B) que la presente modificación no varía el objeto ni la finalidad del contrato en mención. **QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí se perfecciona una vez suscrita por las partes. Como constancia de aceptación de las condiciones y modificaciones señaladas en el presente documento se aprueba por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Aprobó: Néstor Iván Cifuentes Arias-Secretario Privado.
Revisó: María Camila Suarez Rivera- Contratista –Sec. Privada.
Reviso: Joice Angélica Sandoval Hernández – Secretaria de Gestión Contractual.
Proyectó: Karen Alexa Rubiano Mora- Abogada Secretaría de Gestión Contractual.

Facatativá, Noviembre de 2025

Doctor (a):
JOICE ANGÉLICA SANDOVAL HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE GESTIÓN CONTRACTUAL
Ciudad

Por medio de la presente me permito radicar solicitud de **OTROSÍ** al contrato que se relaciona a continuación:

1. INFORMACION GENERAL Y ANTECEDENTES

NÚMERO DEL CONTRATO	FACATATIVA-874-25		
OBJETO DEL CONTRATO	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA EN LA CARRERA 2A SUR, SECTOR LAS PALMAS II, EN FACATATIVÁ CUNDINAMARCA COMO PARTE DEL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO		
CONTRATISTA	JBC INGENIERIA SAS		
FECHA DE INICIO	**29/10/2025**		
FECHA DE TERMINACIÓN	**29/11/2025**		
SUSPENSIONES	N/A		
REINICIO	N/A		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($54.977.129,35) M/CTE		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD INICIAL	2025001214 de 14/05/25	REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	2025002015 de 8/09/25

OTROSÍES PREVIOS			
	ADICIÓN No.	VALOR ADICIONADO	N/A
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A
	PRÓRROGA No. 1	TÉRMINO PRORROGADO	N/A
		NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN	N/A
	MODIFICATORIO	CLAUSULA/SECCIÓN MODIFICADA	N/A
		FECHA DE PUBLICACIÓN EN SECOP II	N/A

2. JUSTIFICACIÓN DEL OTROSÍ SOLICITADO

La presente solicitud se justifica en que, mediante la revisión técnica conjunta con la supervisión del contrato, derivada de las observaciones adjuntas como anexo presentadas formalmente por el Contratista, se identificó la necesidad de implementar ajustes al diseño original del proyecto de rehabilitación vial. Durante la visita técnica al área de intervención, se evidenciaron condiciones de campo no previstas inicialmente que hacen inviable técnica y operativamente la solución original de un muro de contención en concreto reforzado.

Tras el análisis técnico correspondiente, avalado por la supervisión del contrato y sustentado en la propuesta presentada bajo radicado FAC-2025-OFC-0003, se determinó que la alternativa óptima, segura y eficiente consiste en la construcción de un muro de gravedad en gaviones. Esta modificación y prórroga se justifica en los siguientes aspectos:

Justificación Técnica y Constructiva:

La solución propuesta ofrece ventajas técnicas superiores, tal como se detalla en el cuadro comparativo presentado por el contratista:

- **Excavación:** Reduce el volumen de excavación de aproximadamente **232 m³** a **60 m³**, minimizando el riesgo de deslizamientos del talud superior y la afectación a la estabilidad de la vía. Elimina la necesidad de un corredor de seguridad de 2.70 m, reduciendo significativamente la afectación al tránsito.
- **Seguridad:** Reduce en más de un 90% los riesgos para usuarios de la vía y trabajadores, al minimizar la presencia de maquinaria pesada y los taponamientos totales del tráfico.
- **Sistema Constructivo:** Simplifica la construcción, ya que no requiere juntas de dilatación, evita el almacenamiento masivo de material excavado y permite realizar la mayor parte de los rellenos de forma manual.

Como consecuencia de la modificación técnica descrita, se requiere añadir un plazo de **VEINTINUEVE (29) DÍAS** al plazo establecido contractualmente. Esta prórroga es indispensable para garantizar la correcta ejecución de las nuevas actividades asociadas al muro de gaviones, tales como la adquisición de materiales especializados, la adecuación de los métodos constructivos y el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad en la obra. La ampliación del plazo permitirá asegurar la estabilidad del talud y la finalización exitosa del objeto contractual, sin incurrir en sobrecostos ni afectar la integridad técnica del proyecto.

Esta modificación técnica y de plazo ha sido avalada por la supervisión del contrato y se considera indispensable para garantizar la estabilidad del talud, la seguridad de la vía y el cumplimiento del objeto contractual bajo los principios de economía, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Justificación Económica

La modificación y prórroga se realiza dentro del **presupuesto oficial inicial** del contrato ($54.977.129,35), sin generar adiciones presupuestales. El balance de mayores y menores cantidades, detallado en el acta modificatoria, permite la inclusión de los nuevos ítems (Gaviones y Recubrimiento) mediante la supresión de

los ítems originales de concreto y acero, así como el ajuste de otras partidas. Esto garantiza la optimización de los recursos y el cumplimiento del principio de economía.

Esta modificación técnica ha sido avalada por la supervisión del contrato y se considera indispensable para garantizar la estabilidad del talud y el cumplimiento del objeto contractual.

Esto, se ve reflejado en la solicitud allegada por el contratista de obra y avalada por la Supervisión:

> *"Se plantea la sustitución del muro de contención en concreto reforzado inicialmente proyectado por un muro de gravedad en gaviones en el sector de Las Palmas II, debido a que durante la previa ejecución de obras se identificaron condiciones técnicas de campo que hacen inviable la solución original. Esta modificación se justifica técnicamente por la necesidad de garantizar la estabilidad del talud y la seguridad de la vía, optimizando los recursos y plazos de ejecución.*
>
> *La presente solicitud se encuentra debidamente sustentada en los siguientes aspectos normativos y técnicos:*
>
> *Fundamento Normativo y Técnico:*
>
> *Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 - Estatuto General de Contratación que faculta las modificaciones contractuales cuando existen causas técnicas debidamente justificadas*
>
> *Jurisprudencia del Consejo de Estado - Reconoce la viabilidad de modificaciones que buscan garantizar el interés público y la finalidad del contrato*
>
> *Normas INVIAS - Incluyen los gaviones como sistema de contención técnicamente viable para estabilización de taludes*
>
> *Ley 1523 de 2012 - Gestión del Riesgo de Desastres, que obliga a tomar medidas correctivas frente a amenazas geotécnicas*
>
> *Manual de Diseño Geotécnico - INVIAS - Recomienda el uso de gaviones como solución efectiva para control de erosión y estabilización de taludes*
>
> *Esta intervención con gaviones representa la solución más eficiente y segura para garantizar la estabilidad del talud y la protección de la infraestructura vial, en cumplimiento de los principios de economía, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.*
>
> *(...)"*

3. MODIFICACIONES REQUERIDAS

Considerando lo anterior, a continuación, se presenta una tabla con el detalle de la solicitud de OTROSÍ de INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS, respecto a las 2 nuevas actividades que se requieren para la ejecución del contrato, con sus respectivos precios unitarios avalados por la Supervisión:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	VALOR UNITARIO (INC AIU)
NP 01	GAVIÓN	M3	$ 373.399,00
NP 02	RECUBRIMIENTO DE GAVIONES EN CONCRETO DE 3000 PSI	UN	$ 263.635,00

Esto sustituyendo las cantidades de los ítems que estaban contemplados inicialmente los cuales son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	VALOR UNITARIO (INC AIU)
ICCU 4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	$ 9.492,00
ICCU 4.18	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO 3500 PSI, H=2.0 M	M3	$ 1´193.005,00

Esto, requiere de la ejecución de mayores cantidades y, por tanto, se necesita realizar la correspondiente modificación se describe a detalle en el siguiente cuadro de resumen de balance:

N°	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	CONDICIONES INICIALES				PRESENTES			CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		GENERAL	PARTICULAR		UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (CON AIU)	VALOR TOTAL (CON AIU)	+/-	CANTIDAD	VALOR TOTAL (CON AIU)	CANTIDAD	VALOR TOTAL (CON AIU)
				CAPITULO 1- PRELIMINARES									
	1.1			REPLANTEO									
	1.1.1	1.41		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	30	$ 16.195,00	$ 485.850,00		26		56	$ 906.920,00
	1.2			EXCAVACIONES									
	1.2.1	16.2		EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	125,28	$ 25.245,00	$ 3.162.693,20		-56,48		68,80	$ 1.736.856,00
	1.3			RELLENOS									
	1.3.1	16.8		RELLENO EN RECEBO COMUN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	17,6	$ 109.489,00	$ 1.927.006,40		-17,6		0,00	$ 0,00
				CAPITULO 2- OBRAS DE MITIGACION									
	2.1			CONCRETO									
	2.1.1	4.22		ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	1964	$ 9.492,00	$ 18.642.288,00		-1964		0,00	$ 0,00
	2.1.2	4.18		MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO 3500 PSI, H=2.0 M	M3	20,85	$ 1.193.005,00	$ 24.874.154,25		-20,85		0,00	$ 0,00
	2.2			RELLENOS									
	2.2.1	16.7		RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	12,8	$ 36.840,00	$ 471.552,00		-12,8		0,00	$ 0,00
	2.2.2	16.8		RELLENO EN RECEBO COMUN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	17,6	$ 109.535,00	$ 1.927.816,00		-11,6		6,00	$ 657.210,00
	2.2.3	16.12		SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	3	$ 204.493,00	$ 613.479,00		-3		0,00	$ 0,00
	2.2.4	2.7		RELLENO TIPO 5 "TRITURADO GRUESO"	M3	3,40	$ 147.639,00	$ 501.978,55		-3,4		0,00	$ 0,00
	2.3			TUBERIA									
	2.3.1	3.11		TUBERIA DRENAJE PVC 110	ML	15,5	$ 49.402,00	$ 765.731,00		-15,5		0,00	$ 0,00
	2.4			GEOTEXTIL									
	2.4.1	4.4		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 1800 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	43	$ 12.409,00	$ 533.587,00		77		120,00	$ 1.489.080,00
				CAPITULO 3- ITEMS NO PREVISTOS (NP)									
		NP 01		GAVIÓN	M2	-	$ 373.399,00			96		96,00	$ 35.846.304,00
		NP 02		RECUBRIMIENO DE GAVIONES EN CONCRETO 3000 PSI	M2	-	$ 261.478,00			50,33		50,33	$ 13.269.759,35

TOTAL OBRAS (INCLUYE AIU)	$ 53.906.129,35
REVISION Y AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (B)	$ 900.000,00
VALOR IVA (19%) REVISION Y AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (C)	$ 171.000,00
(B+C)	$ 1.071.000,00
VALOR TOTAL (A+B+C)	$ 54.977.129,35

De lo anterior, se infiere la necesidad de realizar el balance con el fin de dar alcance a la adecuada estabilización del talud mediante la construcción de una obra de mitigación

Conforme con lo anterior, el OTROSI atenderá la necesidad de PRORROGAR el contrato enunciado así:

PLAZO INICIAL:	UN (1) MES
PRÓRROGA:	VEINTINUEVE (29) DÍAS
PLAZO TOTAL	UN (1) MES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS
FECHA DE INICIO:	29/10/25
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	29/11/25
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	28/12/25

Por lo anterior modifíquese las siguientes cláusulas:

Modificar el plazo del contrato así: CLAUSULA SÉPTIMA: El plazo del contrato será de UN (1) MES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS, *a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.*

Las demás estipulaciones contenidas en del presente proceso MC-874-25 no fueron modificadas en el presente **OTROSI** y continúan vigentes.

4. GARANTÍAS

El contratista se compromete a realizar la gestión, publicación, y demás trámites de actualización y/o modificación de plazos respecto a los amparos determinados inicialmente acorde al Decreto 1082 de 2015, para lo cual se deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegarlas a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

Atentamente:

ING. IVÁN RICARDO ARCINIEGAS BORBÓN
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA OBRAS PÚBLICAS

Proyectó: Ing. Martín Galán
Revisó y aprobó: Ing. Iván Arciniegas

Anexos:

1. Solicitud de Modificatorio y prorroga del Contratista incluyendo la Justificación de cada ítem no previsto, Presupuesto Modificatorio , Balance de Mayores y Menores Cantidades de Obra e Inclusión de Ítems No Previstos, Memorias de cantidades y Análisis de Precios Unitarios de Ítems No previstos
   Solicitud y justificación de prórroga.

OBJETO:	Rehabilitación Y Mantenimiento De La Vía En La Carrera 2A Sur, Sector Las Palmas II, En Facatativá Cundinamarca Como Parte Del Mejoramiento De La Infraestructura Vial Urbana Del Municipio	CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 874				ACTA DE MODIFICACIÓN No. 01 DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA
		CONTRATO	FACATATIVA-874-25	FECHA DE INICIO:	N/A	
		CONTRATISTA	JBC INGENIERÍA S.A.S	FECHA SUSPENSIÓN No. 1:	N/A	
		IDENTIFICACION	NIT: 901.693.161-9	FECHA REINICIO No. 1:	N/A	
		REPRESENTANTE LEGAL	JOHANNA BASTIDAS CASTILLO	FECHA SUSPENSIÓN No. 2:	N/A	
		IDENTIFICACION	1117531246	FECHA REINICIO No. 2:	N/A	
		SUPERVISOR		FECHA SUSPENSIÓN No. 3:	N/A	
		IDENTIFICACION		FECHA REINICIO No. 3:	N/A	
		CARGO		FECHA SUSPENSIÓN No. 4:	N/A	
		PLAZO	UN (01) MES	FECHA REINICIO No. 4:	N/A	08 de Octubre de 2025
		VALOR	$ 54,977,129.35	FECHA SUSPENSIÓN No. 5:	N/A	
		VALOR ADICCION	$ 0.00	FECHA REINICIO No. 5:	N/A	
		VALOR TOTAL	$ 54,977,129.35	FECHA DE VENCIMIENTO:	N/A	

No	ITEM DE PAGO	EPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	CONDICIONES INICIALES				MODIFICACIONES - MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA						CONDICIONES ACTUALIZADAS	
									ANTERIORES			PRESENTES				
		GENERAL	PARTICULAR		UND	CANT.	VLR. UNITARIO	VALOR TOTAL	+/-	CANTIDAD	VALOR TOTAL	+/-	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
CAPITULO 1 - PRELIMINARES																
	1.1			REPLANTEO												
	1,1,1	1.41		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	M3	30.00	$ 16,195.00	$ 485,850.00					26.00	$ 421,070.00	56.00	$ 906,920.00
	1.2			EXCAVACIONES												
	1,2,1	16.2		EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	125.28	$ 25,245.00	$ 3,162,693.10					-56.48	-$ 1,425,837.10	68.80	$ 1,736,856.00
	1.3			RELLENOS												
	1,3,1	16.8		RELLENO DE RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	17.60	$ 109,489.00	$ 1,927,006.40					-17.60	-$ 1,927,006.40	0.00	$ -
				SUBTOTAL				$ 5,575,549.50						-$ 2,931,773.50		$ 2,643,776.00
CAPITULO 2 - OBRAS DE MITIGACIÓN																
	2.1															
	2.1.1	4.22		ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	1964.00	$ 9,492.00	$ 18,642,288.00					-1,964.00	-$ 18,642,288.00	0.00	$ -
	2.1.2	4.18		MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO 3500 PSI, H=2.0 M	M3	20.85	$ 1,193,005.00	$ 24,874,154.25					-20.85	-$ 24,874,154.25	0.00	$ -
	2.2			RELLENOS												
	2.2.1	16.7		RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	12.80	$ 36,840.00	$ 471,552.00					-12.80	-$ 471,552.00	0.00	$ -
	2.2.2	16.8		RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	17.60	$ 109,535.00	$ 1,927,816.00					-11.60	-$ 1,270,606.00	6.00	$ 657,210.00
	2.2.3	16.12		SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	3.00	$ 204,493.00	$ 613,479.00					-3.00	-$ 613,479.00	0.00	$ -
	2.2.4	2.7		RELLENO TIPO 5 "TRITURADO GRUESO"	M3	3.40	$ 147,639.00	$ 501,972.60					-3.40	-$ 501,972.60	0.00	$ -
	2.3															
	2.3.1	3.11		TUBERÍA DRENAJE PVC 110	ML	15.50	$ 49,402.00	$ 765,731.00					-15.50	-$ 765,731.00	0.00	$ -
	2.4															
	2.4.1	4.4		SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 1800 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPRACIÓN)	M2	43.00	$ 12,409.00	$ 533,587.00					77.00	$ 955,493.00	120.00	$ 1,489,080.00
		4.31		GAVIONES CALIBRE 13	M3		$ 373,399.00						96.00	$ 35,846,304.00	96.00	$ 35,846,304.00
		NP 01		RECUBRIMIENTO DE GAVIONES EN CONCRETO DE 3000 PSI	M2		$ 261,478.00						50.75	$ 13,269,759.35	50.75	$ 13,269,759.35
				SUBTOTAL CAP. CAPITULO 2 - OBRAS DE MITIGACIÓN :				$ 48,330,579.85						$ 2,931,773.50		$ 51,262,353.35

OBJETO: **Rehabilitación Y Mantenimiento De La Vía En La Carrera 2A Sur, Sector Las Palmas II, En Facatativá Cundinamarca Como Parte Del Mejoramiento De La Infraestructura Vial Urbana Del Municipio**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 874			
CONTRATO	FACATATIVA-874-25	FECHA DE INICIO:	N/A
CONTRATISTA	JBC INGENIERÍA S.A.S	FECHA SUSPENSIÓN No. 1:	N/A
IDENTIFICACION	NIT: 901.693.161-9	FECHA REINICIO No. 1:	N/A
REPRESENTANTE LEGAL	JOHANNA BASTIDAS CASTILLO	FECHA SUSPENSIÓN No. 2:	N/A
IDENTIFICACION	1117531246	FECHA REINICIO No. 2:	N/A
SUPERVISOR		FECHA SUSPENSIÓN No. 3:	N/A
IDENTIFICACION		FECHA REINICIO No. 3:	N/A
CARGO		FECHA SUSPENSIÓN No. 4:	N/A
PLAZO	UN (01) MES	FECHA REINICIO No. 4:	N/A
VALOR	$ 54,977,129.35	FECHA SUSPENSIÓN No. 5:	N/A
VALOR ADICCION	$ 0.00	FECHA REINICIO No. 5:	N/A
VALOR TOTAL	$ 54,977,129.35	FECHA DE VENCIMIENTO:	N/A

ACTA DE MODIFICACIÓN No. 01 DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA

08 de Octubre de 2025

No	ITEM DE PAGO	EPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	CONDICIONES INICIALES				MODIFICACIONES - MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA						CONDICIONES ACTUALIZADAS	
									ANTERIORES			PRESENTES				
		GENERAL	PARTICULAR		UND	CANT.	VLR. UNITARIO	VALOR TOTAL	+/-	CANTIDAD	VALOR TOTAL	+/-	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
				SUBTOTAL OBRA				**$ 53,906,129.35**						**$ 0.00**		**$ 53,906,129.35**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA) (A)	$ 53,906,129.35	$ 0.00	$ 53,906,129.35
REVISIÓN Y AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (B)	$ 900,000.00	$ 0.00	$ 900,000.00
VALOR IVA (19%) REVISIÓN Y AJUSTES A ESTUDIOS ©	$ 171,000.00	$ 0.00	$ 171,000.00
(B+C)	**$ 1,071,000.00**		**$ 1,071,000.00**
VALOR TOTAL (A+B+C)	**$ 54,977,129.35**	$ 0.00	**$ 54,977,129.35**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de AIU.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El AIU y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A	22%
IMPREVISTO	I	3%
UTILIDAD	U	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U	30%

Johanna Bastidas C.

R.L JBC INGENIERIA S.A.S
NIT 901.693.161-9
INGENIERO CIVIL
CONTRATISTA

SUPERVISOR DE OBRA

JBC INGENIERIA S.A.S NIT. 901,693,161-9	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA EN LA CARRERA 2A SUR, SECTOR LAS PALMAS II, EN FACATATIVA, CUNDINAMARCA, COMO PARTE DEL	FECHA:	8-oct-25

RECUBRIMIENTO DE GAVIONES EN CONCRETO DE 3000 PSI					**Unidad: M2** **ITEM: 2.3**
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL
MATERIALES					
ANTISOL ROJO	KLS	0.2		22,104.00	4,420.80
PUNTILLA 2 CC	LBS	0.05		5,500.00	275.00
TABLA 1x10x300 OTOBO	UND	0.5		22,800.00	11,400.00
LISTON 1 x4x300 OTOBO	UND	0.17		31,462.00	5,348.54
DESENCOFRANTE PARA FORMALETA	CUN	0.002		230,300.00	460.60
MEZCLA CONCRETO 1:2:3 3000 PSI 210 MPa	M3	0.2		471,162.00	94,232.40
				SUBTOTAL MATERIALES	**116,137.34**
MANO DE OBRA	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.
M.O. ALBANILERIA 2 AYUDANTE-1 OFI	173,793.00	170%	295,448	3.9393	75,000.12
				SUBTOTAL MANO DE OBRA	**75,000.12**
EQUIPO					
VIBRADOR A GASOLINA	DIA	0.05		50,000.00	2,500.00
HERRAMIENTA MENOR	%	10%		75,000.12	7,500.01
				SUBTOTAL EQUIPO	**10,000.01**
OTROS					
				SUBTOTAL OTROS	-
			COSTO DIRECTO	201,137.47	**201,137.00**
COSTOS INDIRECTOS					
ADMINISTRACION			22.0%		44,250.14
IMPREVISTOS			3.0%		6,034.11
UTILIDAD			5.0%		10,056.85
IVA SOBRE LA UTILIDAD					-
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					**60,341.10**
			VALOR TOTAL ITEM	261,478.10	**261,478.00**

Johanna Bastidas C.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CONSTRUCCIÓN

8. MORTEROS Y CONCRETOS
ITEM: 8.3. **CONCRETO 3000 PSI**

PROVINCIA: **SABANA_OCCIDENTE** **ESPECIFICACIÓN:**
MUNICIPIO: **Facatativá** **UNIDAD: M3**

I. EQUIPO

Descripción	Unidad	Tarifa	Rendimiento	Valor-Unit.	
MEZCLADORA 1 1/2 BULTO	D	98,922.00	4.00	24,730.50	
				Sub-Total	$ 24,730.50

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
AGUA	LT	71.00	305.00	21,655.00	
ARENA LAVADA DE RÍO EN MUNICIPIO	M3	82,351.00	0.56	46,116.56	
CEMENTO GRIS	KG	704.00	350.00	246,400.00	
TRITURADO EN MUNICIPIO	M3	88,705.00	0.84	74,512.20	
				Sub-Total	$ 388,683.76

III. TRANSPORTES

Material	Vol-peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
					Sub-Total	$ 0.00

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
AYUDANTE (2) AA	123,370.00	220.00%	271,414.00	4.70	57,747.66	
					Sub-Total	$ 57,747.66

Total Costo Directo $ 471,162

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS VÍAS

Gobernación de Cundinamarca

4. OBRAS DE ARTE

ITEM: 4.31. **GAVIÓN**

PROVINCIA: SABANA_OCCIDENTE **ESPECIFICACIÓN: INV 681.1-07**

MUNICIPIO: Facatativá **UNIDAD: M3**

I. EQUIPO

Descripción	Unidad	Tarifa	Rendimiento	Valor-Unit.	
HERRAMIENTA MENOR	GL	5,097.71	1.00	5,097.71	
				Sub-Total	$ 5,097.71

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
RAJÓN	M3	61,893.00	1.05	64,987.65	
MALLA GAVIÓN TRIPLE TORSIÓN CAL. 13	M3	132,605.00	0.50	66,302.50	
ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 13	KG	8,899.00	0.50	4,449.50	
FORMALETA	M2	16,007.00	0.50	8,003.50	
				Sub-Total	$ 143,743.15

III. TRANSPORTES

Material	Vol-peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
TRANS. RAJÓN	1.05	20.00	21.0	1,735.00	36,435.00	
					Sub-Total	$ 36,435.00

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
OFICIAL (1) AA	93,002.00	220.00%	204,604.40	6.00	34,100.73	
AYUDANTE (3) AA	185,055.00	220.00%	407,121.00	6.00	67,853.50	
					Sub-Total	$ 101,954.23

Total Costo Directo	$ 287,230

JBC INGENIERIA S.A.SNIT. 901,693,161-9			MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA	
OBRA:	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA EN LA CARRERA 2A SUR, SECTOR LAS PALMAS II, EN FACATATIVA, CUNDINAMARCA, COMO PARTE DEL MEJORMIENTO DE			

MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA

CAP. 1: PRELIMINARES 1	ITEM 1.1: LOCALIZACION Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	UNIDAD:	M2
0		CANTIDAD:	56

AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
	LONGITUD	ANCHO	ALTO	PESO				
Area en planta	16.00	3.50			56.00	1.00	M2	56.00
					-		M2	-
			Aproxima Resultado a		2	Decimales	TOTAL	56.00

Observaciones:

Item Página 1 de 1

Johanna Bastidas C.

CONTRATISTA

Vo.Bo. INTERVENTOR

MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA

CAP. 1: PRELIMINARES 1	ITEM 1.2: EXCAVACION VARIAS A MAQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	UNIDAD:	M3
0		CANTIDAD:	68.8

AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
	LONGITUD	ANCHO	ALTO	AREA				
Area de gaviones transversal	16.00			4.30	68.80	1.00	M3	68.80
					-		M3	-
			Aproxima Resultado a		2	Decimales	TOTAL	68.80

Observaciones:

Item Página 1 de 1

Johanna Bastidas C.

CONTRATISTA

Vo.Bo. INTERVENTOR

MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA

CAP. 2: OBRAS DE MITIGACIÓN	ITEM 2.1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 1600 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	UNIDAD:	M2
0		CANTIDAD:	120

AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
	LONGITUD	ANCHO	ALTO	AREA				
Area de gaviones en contacto con tierra	16.00			7.50	120.00	1.00	M2	120.00
					-		M2	-
				Aproxima Resultado a :	2	Decimales	TOTAL	120.00

Observaciones:

Item Página 1 de 1

Johanna Bustos C.

CONTRATISTA

Vo.Bo. INTERVENTOR

MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA

CAP. 2: OBRAS DE MITIGACIÓN	ITEM 2.2: GAVIONES CALIBRE 12	UNIDAD:	M3
0		CANTIDAD:	96

AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
	LONGITUD	ANCHO	ALTO	AREA				
Muro de conteción en gaviones area transversal	16.00			6.00	96.00	1.00	M3	96.00
					-		M3	-
				Aproxima Resultado a :	2	Decimales	TOTAL	96.00

Observaciones:

Item Página 1 de 1

Johanna Bustos C.

CONTRATISTA

Vo.Bo. INTERVENTOR

MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA

CAP. 2: OBRAS DE MITIGACIÓN	ITEM 2.3: RECUBRIMIENTO DE GAVIONES EN CONCRETO DE 3000 PSI	**UNIDAD:**	M2
0		**CANTIDAD:**	50.33383028

AREA O LUGAR	DIMENSIONES				V. PARCIAL	N° DE ELEMENTOS	UNIDAD	TOTAL
	LONGITUD	ANCHO	ALTO	AREA				
Muro de conteción en gaviones area transversal a la intemperie	15.00			3.36	50.33	1.00	M2	50.33
					-		M2	-
			Aproxima Resultado a	8	Decimales		**TOTAL**	**50.333830**

Observaciones: 50.3338302800

CONTRATISTA Johanna Bastidas C

Vo.Bo. INTERVENTOR

NP 01. RECUBRIMIENTO DE GAVIONES EN CONCRETO DE 3000 PSI

UNIDAD DE MEDIDA: M2–Metro Cuadrado

DESCRIPCIÓN

Se refiere a la instalación de una capa de concreto sobre las caras expuestas del muro gavión, esta brindará protección a las caras expuestas de la malla hexagonal para que tenga una mayor vida útil, evitando así que las personas que accedan a estas caras puedan cortar la malla.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Inicialmente se debe aplicar mortero no plástico o concreto no plástico en las aberturas entre rajón con el fin de evitar que al vaciar el concreto con asentamiento normal 4" este se vaya entre las aberturas del rajón y haya perdida de concreto, se debe armar después encofrado de la zona a cubrir tanto verticalmente como horizontalmente, requiriendo mayor trabajo el enconfrado vertical con el fin de que el concreto no fluya, una vez se termine de encofrar se debe vaciar el concreto, curar y desencofrar.

DESPERDICIOS		**MANO DE OBRA**	
Incluido: Si	No	Incluido: Si	No

MATERIALES/EQUIPO:

El contratista deberá ejecutar las actividades anteriormente relacionadas con el equipo apropiado para las mismas.

- Formaleta
- Herramienta menor
- Concreto 3000 PSI

REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES N/A

MEDIDA/TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN

El recubrimiento será medido por metro cuadrado y comprende el sellado, encofrado, vaciado de concreto y desencofrado.

Los trabajos consignados por este ítem serán pagados después de que se concluya con la ejecución de la actividad de acuerdo a precio del contrato.

Para la aceptación de labores ejecutadas se realizará posterior a revisión y visto bueno por parte del respectivo de la supervisión

NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

jbcingenieriasas@gmail.com
Calle 12 #13-35 Barrio Centro
3185161284

FAC-2025-OFC-0007

Facatativá, 26 de octubre de 2025.

Ingeniero
GUSTAVO ALFONSO VARGAS LEYTON
Alcaldía Municipal Facatativa.

Referencia: Contrato de obra FACATATIVA-874-25, cuyo objeto es: "Rehabilitación Y Mantenimiento De La Vía En La Carrera 2A Sur, Sector Las Palmas II, En Facatativá Cundinamarca Como Parte Del Mejoramiento De La Infraestructura Vial Urbana Del Municipio".

Asunto: Solicitud modificatorio No. 01 al contrato de obra FCATATIVA-874-25.

Cordial Saludo.

En la calidad de representante legal de JBC Ingenieria S.A.S, Comedidamente me permito presentar el siguiente cuadro de comparación donde se dan sustentaciones técnicas, constructivas, económicas y jurídicas para construir un muro de gravedad en gaviones versus un muro de concreto reforzado en voladizo.

Por lo que inicialmente se establecen los siguientes hechos facticos:

1. Mediante radicado FAC-2025-OFC-0002 del 15 de septiembre de 2025, notificado a la Entidad el 17 de septiembre de la misma anualidad, se solicitó la revisión de los diseños y de las cantidades de obra, en razón a que, durante la visita técnica realizada en el área de intervención, se identificaron condiciones de campo que generan observaciones técnicas frente a los estudios entregados, las cuales inciden directamente en la adecuada ejecución del contrato.

2. La entidad La Entidad, mediante comunicación oficial, manifestó que revisó la documentación y observaciones presentadas por el Contratista respecto al diseño del muro de contención, validando la necesidad de realizar ajustes para garantizar la estabilidad del talud y la seguridad de la vía. No obstante, indicó que cualquier modificación deberá efectuarse dentro del presupuesto oficial asignado, solicitando para tal fin la presentación de una propuesta técnica y económica que incluya memoria técnica, planos actualizados y presupuesto detallado.

jbcingenieriasas@gmail.com
Calle 12 #13-35 Barrio Centro
3185161284

3. En razón a la repuesta antes indicada se presento oficio bajo radicado FAC-2025-OFC-0003 indicando propuesta para confinamiento de vía, con sus respectivos anexos.

4. Que, en razón a lo anterior, se realizó reunión virtual el secretario de planeación Municipal y demás apoyos técnicos del mismo despacho en cual se concluyo que se debía presentar justificación técnica, financiera y jurídica de la modificación del presupuesto y cantidades propuesta con la finalidad de realizar una debida aprobación.

En razón a los hechos antes expuesto se presentan las siguientes Justificaciones:

JUSTIFICACIONES TÉCNICAS

ítem	Muro voladizo en concreto reforzado	Muro de gravedad en malla de gaviones.
01 Excavación	Se deben realizar la totalidad de la excavación para cimentar el muro, como no se puede entibar hay que dejar una pendiente de 1/3 para evitar deslizamientos, esto suma 1.20 m, más 1.5 m de ancho como camino donde transitan los obreros y que sirve además de seguridad para que los vehículos no se acerquen peligrosamente al borde de la excavación. Se reduce la vía existente en más de 2.70 m. Se limita el transito vehicular durante toda la ejecución de la obra. Recordando que la vía en la parte superior tiene un talud de pendiente alta puede perder soporte por la excavación de gran magnitud que se debe hacer.	Se excava parcialmente de abajo hacia arriba, en tramos de 2 m de ancho. No hay necesidad de dejar una pendiente vertical para evitar deslizamientos. Inicialmente no hay necesidad de dejar corredor de seguridad para peatones y vehículos. Se limita el transito vehicular en menos del 30% del plazo del contrato.
02 Duración	Una vez se llega a la cota de excavación, se coloca el solado, luego el hierro de la zarpa y el vástago y después de funde el concreto.	El muro en gaviones se construye en unidades de 2.0x1.0x1.0 m, sin importar la longitud del muro, no hay necesidad de hacer juntas de dilatación. Se va cargando

jbcingenieriasas@gmail.com
Calle 12 #13-35 Barrio Centro
3185161284

	Seguidamente se arma el encofrado del vástago y se funde. Se debe construir en tramos de 6 m, dejando juntas de dilatación para evitar fisuras o grietas por asentamientos diferenciales. Una vez fundido el muro se debe dejar fraguando al menos 14 días antes de proceder al relleno. Lo que a su vez demoraría mucho más el lleno a la excavación abierta.	inmediatamente con el relleno a medida que se va construyendo.
03 Volúmenes excavados	Se debe excavar alrededor de 232 m3 de tierra que se deben de sacar del frente de obra y almacenarlo de forma adecuada mientras se termine y fragüe el muro. La excavación debe hacerse con retro y tener volquetas para transportarlos a una zona que no perjudique el tráfico. Se deben hacer constantemente taponamiento del tráfico vehicular de la zona	Se excavan alrededor de 60 m3 de tierra, la tierra de excavación se puede almacenar en la zona de los trabajos y se va utilizando inmediatamente en los rellenos. No hay taponamientos del tráfico vehicular. Se disminuyen los accidentes en más de 90%.
04 Plazo ejecución	El tiempo de ejecución puede llegar a 3 meses, contando con buen tiempo.	El tiempo de ejecución del muro en gaviones puede estar alrededor de 45 días o menos, dependiendo del clima.
05 Sistema constructivo	Se necesitan al menos 150 m3 de relleno y para extenderlo se necesita de maquinaria pesada para agilizar tiempos. Se presentan peligros para los usuarios de la vía por la presencia de maquinaria pesada.	Los rellenos se disminuyen en más del 90% y se pueden realizar manualmente. Pocos peligros para los usuarios de la vía y los trabajadores de la obra.
06 Económico	De proyectar un muro de mayor dimensión con el fin de poder confinar la vía en su altura y el	Cambiando a gaviones se podrá confinar en su totalidad la altura de

jbcingenieriasas@gmail.com
Calle 12 #13-35 Barrio Centro
3185161284

	largo de la zona problema, este costaría mucho más de lo que se tiene actualmente como presupuesto del mismo.	la vía y se podrá llevar a cabo en el tiempo establecido
08 Técnica, ambas son estructuras de contención	El muro en concreto reforzado es una **estructura de contención**, funciona resistiendo el empuje del suelo como una viga en voladizo, donde el tallo (la parte vertical) es la viga empotrada en la losa horizontal de la base (zapata). El acero de refuerzo es crucial, ya que el concreto no puede soportar por sí solo las grandes fuerzas de flexión y cortante.	El muro gavión también es una **estructura de contención**, funciona como una estructura de contención por gravedad que usa su propio peso para soportar empujes laterales.

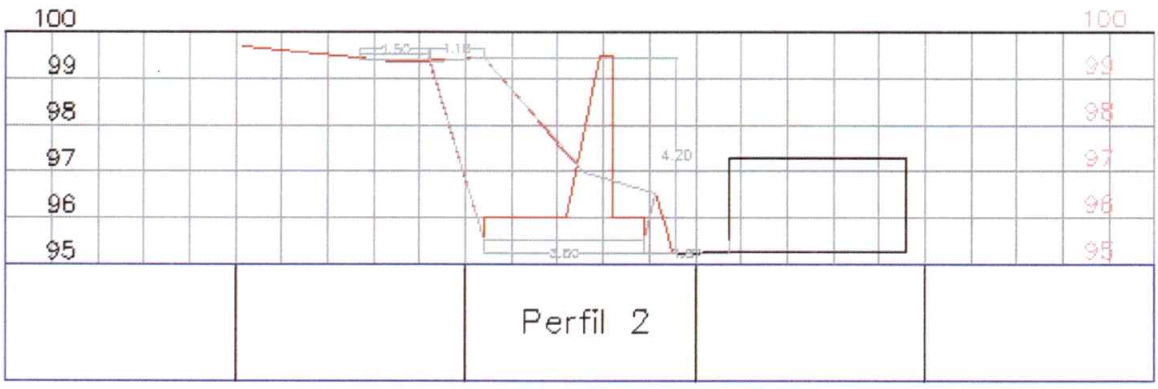


Gráfico del volumen de excavación y rellenos con muro en concreto reforzado

jbcingenieriasas@gmail.com
Calle 12 #13-35 Barrio Centro
3185161284

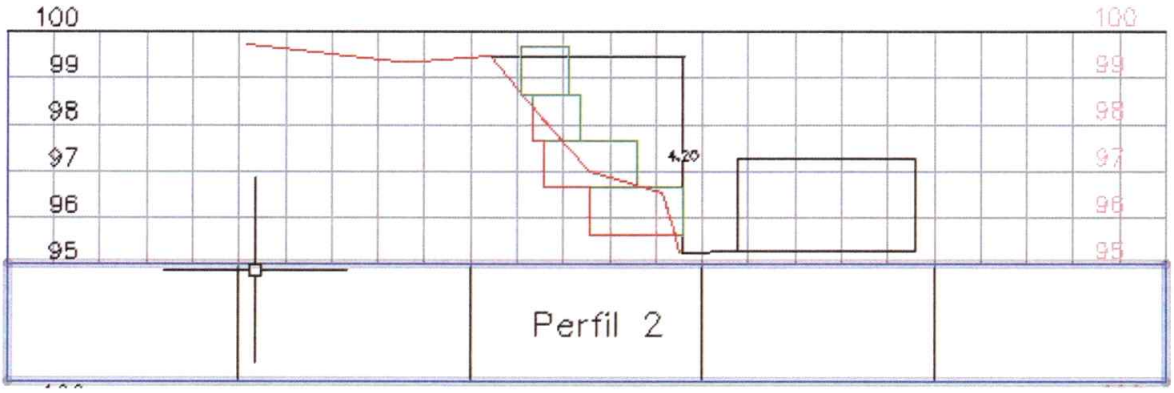


Gráfico de volumen de excavación y rellenos con muro en gaviones.

El muro en gaviones presenta las mejores condiciones para ser ejecutado, resumimos las siguientes ventajas:

- Menor tiempo de ejecución.
- Mínima excavaciones y rellenos mecánicos y menos peligros para los usuarios de la vía.
- Mínima afectación a los usuarios de la vía, mínimo taponamientos totales de la vía.
- Se puede construir con el presupuesto planteado en la propuesta presentada por le proponente.

Ítem 4.31 Gaviones calibre 13: Este ítem es necesario debido a que será la estructura que se realizará para el confinamiento del talud. Se reemplazará el muro en concreto reforzado por muro gavión. Se propone el ítem 4.31 con el análisis de precio unitario correspondiente del ICCU.

Se anexa al presente oficio acta de mayores y menores cantidades e incorporación de ítems NP, en la cual se establece que es necesario incorporar al presupuesto un ítem.

NP 01	RECUBRIMIENTO DE GAVIONES EN CONCRETO DE 3000 PSI	M2

NP 01: Recubrimiento de gaviones en concreto de 3000 PSI: Este ítem se necesita para brindar protección a la malla que confinará el gavión, con el fin de que si vida útil sea mucho más larga. Este ítem es esencial para poder asegurar una durabilidad adecuada del muro gavión. El rendimiento de este ítem se reduce debido a lo que implica realizarlo, inicialmente se debe sellar los espacios entre el rajón para que no

jbcingenieriasas@gmail.com
Calle 12 #13-35 Barrio Centro
3185161284

haya perdida de concreto, luego se debe realizar el enconfrado para el recubrimiento, que requiere mayor trabajo para las caras verticales, además de que una vez se realice el vaciado se debe desencofrar. Para el concreto de 3000 PSI usado en este ítems usa el valor del APU 8.3 "CONCRETO 3000 PSI " del ICCU.

MENORES CANTIDADES:

Los ítems 1.3.1, 2.1.1, 2.1.2, 2.2.1, 2.2.3, 2.2.4 y 2.3.1 reducirán sus cantidades a 0, por lo que estos ítems ya no harán parte del presupuesto, esto es con el fin de poder incorporar los ítems 4.31 y NP 01 que son importantes para el desarrollo del proyecto.

Respecto al balance realizado el valor final del proyecto será de $ 54,977,129.35, sin embargo, para poder cerrar en el valor contractual se debió reducir la cantidad de m2 de recubrimiento que se realizará únicamente en la parte inferior y superior del gavión, áreas en las cuales tienen mayor contacto con los peatones y usuarios de la vía y vivienda paralela a la misma.

Se solicita al ente contratante que se verifique lo expuesto en el presente oficio, revise el acta de mayores y menores cantidades e incorporación de ítems No Previstos para la aprobación del mismo, Análisis de precios unitarios y memorias de cantidades.

Se anexan especificaciones técnicas del ítem No Previstos que se deben incorporar.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 19931.

[1] El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en SMLMV.

jbcingenieriasas@gmail.com
Calle 12 #13-35 Barrio Centro
3185161284

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C - 416 de 20122, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato3. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20014, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal5.
>
> [...]
>
> La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es

---

[2] M.P. Adriana María Guillén Arango.

[3] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[4] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[5] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria [artículo 8º de la ley 1º de 1991].

preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal".

A su turno, el Consejo de Estado6, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

[...]

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

---

[6] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?".

> Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.
>
> De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes".

En el mismo sentido, en el concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó que la regla general es la no modificación del contrato, y la vía excepcional su modificación, sometida a límites legales; límites que, en los términos definidos en el referido concepto, corresponden a los siguientes:

> "1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato.
>
> Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un "régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida", lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público.
>
> Así, según lo expuesto en el concepto en cuestión "la aplicación de los principios de transparencia, de libertad de concurrencia y de igualdad, consagrados en el Estatuto Contractual, y las reglas sustanciales del pliego de condiciones, que permitieron elegir la mejor oferta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación, deben ser de estricta observancia por la Administración y por el contratista, y sus efectos trascienden y se aplican durante la ejecución del contrato y en su liquidación, como garantía de inalterabilidad de lo pactado y de acatamiento a la legalidad de las reglas aplicadas en la actuación previa.

2.Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

3. Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que la modificación de los contratos conste por escrito7; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.

4. Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, "habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada".

Sobre el alcance de dicha prohibición, la Sala de Consulta y Servicio Civil expresó lo siguiente8:

"Así, frente a circunstancias excepcionales la Administración podría usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, con el cumplimiento de los requisitos de ley. Se trataría de la excepción a la regla general de intangibilidad del contrato. La doctrina y algunos pronunciamientos de la Sección Tercera del Consejo de Estado aportan los elementos necesarios que permiten orientar a la Administración sobre esta vía excepcional y sus requisitos:

- No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que puedan presentarse, no es posible que el contrato mute o se transforme en un contrato sustancialmente distinto. Si se sustituyen las obras, los suministros

---

[7] Los acuerdos de voluntades que no cumplan con esta formalidad se consideran inexistentes, por lo tanto, tal como lo ha planteado el Consejo de Estado en el Concepto 2263 del 17 de marzo del 2017, "las eventuales reclamaciones contractuales que pueda presentar un particular sobre prestaciones realizadas, sin la previa modificación del mismo, están llamadas al fracaso, pues la Administración no puede reconocer situaciones de hecho u obligaciones dinerarias con cargo a un contrato que estipula obligaciones distintas".

[8] Ibídem

o los servicios pactados por otros diferentes, o se modifica el tipo de contratación, o el núcleo esencial del objeto, se presentaría una novación del negocio jurídico y su objeto.

[...]

-Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas. Debe tratarse de la existencia de circunstancias surgidas de un riesgo imprevisible, no necesariamente de una situación no prevista, que pueda razonablemente considerarse en un futuro mediato o que debieron ser previstas en la etapa de planeación del contrato. Ello supone la existencia de circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa precontractual, que, además, muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente, o su falta de idoneidad. Estas circunstancias pueden obedecer a razones de tipo geológico, medioambiental o de otra índole, que no pudieron ser razonablemente previstas. [...]

-La existencia de una necesidad de servicio público que justifique la modificación, hasta el punto de conjurar la nueva necesidad. La acreditación de estas circunstancias estará a cargo de la entidad estatal, justificada en los estudios previos y en la debida motivación del contrato modificatorio.

-El cumplimiento del límite cuantitativo consagrado en la ley para los contratos adicionales. [...]

-Debe tratarse de prestaciones necesarias e inseparables técnica o económicamente del contrato inicial, que no permitan su uso o aprovechamiento independiente. La modificación de las condiciones de la prestación o del contrato debe presuponer que no pueda ser materia de un nuevo proceso de selección, o de su contratación con un tercero, en razón a que, por su naturaleza, resulte inseparable técnica o económicamente de la prestación pactada en el contrato inicial."

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse

por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos. Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo.

Sobre este último punto, la doctrina9 ha precisado que cuando "se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa"10.

Para la determinación de los aspectos que no alteran la esencia del contrato estatal y que por ello al variarse no lo convierte en otro contrato, resulta útil remitirse a lo previsto en el artículo 1501 del Código Civil, que establece que los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. Las definiciones de cada uno de dichos conceptos efectuadas en el artículo en comento resultarán útiles para establecer, en un caso determinado, si una específica modificación altera la esencia del contrato.

En todo caso, corresponderá a cada Entidad Estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera.

Ahora bien, frente a la forma de cómo se debe adelantar una modificación de un contrato estatal, la norma no contempló un procedimiento al respecto sino que se debe acudir al Manual de contratación de la entidad estatal; no obstante, es más que claro que en esencia, los contratos estatales, por regla general, son contratos solemnes, lo cual a la luz del artículo 1500 Código Civil significa que están sujetos a la observancia de ciertas

---

[9] *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[10] Sobre el particular resultan pertinentes las consideraciones efectuadas en el mismo sentido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo y por la Corte Constitucional en la sentencia C-300 de 2012.

formalidades especiales, de manera que sin ellas no producen ningún efecto11, de tal manera que la modificación del mismo debe revestir dicha solemnidad.

Frente a las solicitudes planteadas:

La modificación solicitada se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, en atención a las condiciones técnicas reales verificadas en el sitio de obra, y en estricto respeto de los principios que rigen la contratación estatal. En el presente caso, lo que se pretende no implica variación del objeto, sino la adopción de los ajustes técnicos indispensables para asegurar el cumplimiento de su alcance, el adecuado resultado de la obra y la protección del interés público comprometido en el contrato.

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 reconoce expresamente la facultad de las Entidades Estatales para modificar los contratos de manera excepcional, al amparo de los principios de la función administrativa (art. 209 C.P.) y de la contratación estatal, siempre que dichas modificaciones resulten necesarias para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio a su cargo y evitar la paralización o afectación grave del mismo. Es precisamente este el escenario que se presenta, pues la ejecución con base en las condiciones iniciales impediría la finalidad del contrato y expondría la estabilidad de la vía y la seguridad de la comunidad, contrariando los fines previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, la modificación se ajusta al principio de planeación, en tanto la propia Entidad —en su presupuesto oficial— incluyó el ítem "Revisión y ajustes a estudios y diseños", lo cual revela que la Administración previó y habilitó contractualmente la posibilidad de introducir ajustes técnicos, cuando las condiciones de campo lo exigieran. Por tanto, acudir a la modificación no desconoce la planeación, sino que la desarrolla y la materializa, manteniendo la ejecutabilidad del contrato frente a una realidad técnica cierta e imprevisible al momento de la estructuración del proceso.

La jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, consolidada en pronunciamientos recogidos por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-004 de 2023, ha sostenido que las modificaciones contractuales resultan jurídicamente viables, siempre que:

(i) la causa de la modificación sea real, cierta y acreditable,
(ii) no se modifique el objeto,
(iii) la decisión proteja el interés general y la finalidad del contrato, y
(iv) la actuación esté debidamente motivada en razones técnicas, jurídicas y financieras.

---

[11] Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Delitos de celebración indebida de contratos, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2000, p. 290.

En este caso, los requisitos se encuentran plenamente satisfechos, pues las razones técnicas están documentadas en los radicados FAC-2025-OFC-0002 y FAC-2025-OFC-0003, se mantiene incólume el objeto contractual, y la modificación busca asegurar la estabilidad del talud, la funcionalidad del corredor y la protección de la comunidad, finalidad que constituye la esencia del contrato suscrito.

De igual manera, la modificación no transgrede los límites materiales, temporales o formales establecidos por la doctrina y la jurisprudencia sobre los denominados "límites del ius variandi", pues no implica: cambiar el objeto, transformar la esencia del negocio jurídico, exceder la competencia de la Entidad, ni alterar la tipología contractual. Por el contrario, se circunscribe a actividades del mismo género y finalidad, en coherencia con el principio de proporcionalidad y con los límites del artículo 40 de la Ley 80 (adiciones), norma que no se ve vulnerada por cuanto lo pretendido es un ajuste técnico al contenido obligacional, derivado de la misma necesidad pública contratada.

Finalmente, debe resaltarse que la modificación no solo es jurídicamente procedente, sino obligada para la Administración, ante la verificación de circunstancias que, de no ser corregidas, derivarían en el incumplimiento del objeto, la frustración del interés público y una eventual responsabilidad fiscal y contractual por permitir la ejecución de una obra ineficiente o insegura. La Administración, al actuar, da aplicación al principio de responsabilidad, economía, eficacia y cumplimiento, artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993.

Anexos

1. Oficio con radicado FAC-2025-OFC-0002.
2. Respuesta de la Entidad
3. Oficio con radicado FAC-2025-OFC-0003
4. Acta modificatoria del Proyecto, incluye APUs, Memorias de cantidades, especificaciones técnicas.

Atentamente,

Johanna Bastidas C.

JOHANNA BASTIDAS CASTILLO
C.C. No 1.117.531.246.
R.L. JBC INGENIERÍA S.A.S.

jbcingenieriasas@gmail.com
Calle 12 #13-35 Barrio Centro
3185161284